

Con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y por los artículos 20, 21, 22, 23, 24, párrafo tercero del artículo 33, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos:



CONVOCA

De manera preferente a los gremios, instituciones y profesionales con residencia en el Estado, y al público en general, para que acudan a presentar propuestas en particular de aspirantes al cargo de la Presidencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit; así como para personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; por un periodo de cinco años; al tenor de las siguientes:

BASES:

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de los cargos de Presidenta o Presidente y Consejeras o Consejeros de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, deberán acompañar a la solicitud de registro, los documentos en original o copia certificada, con los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, al igual que deberán precisar en su solicitud de registro para cuál de los cargos mencionados desean postularse. No se podrá hacer una postulación para ambos cargos públicos.

SEGUNDA. CARGO Y PERIODO PARA DESIGNAR.

1. El proceso de selección tiene por objeto la designación de los cargos de la o el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y las y los Consejeras del Consejo Consultivo; para un periodo de cinco años cada uno, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la legislación aplicable.

TERCERA. REQUISITOS.

La persona que aspire a alguno de los cargos públicos sujetos al presente proceso de selección, para ser elegible deberá reunir los siguientes requisitos:

A. PARA EL CARGO DE PRESIDENTA O PRESIDENTE

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 28 años de edad cumplidos al día de su designación;
- III. Poseer al día de su designación, con antigüedad mínima de 3 años, título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación en la sociedad y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedaría inhabilitado para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el Estado cuando menos los 2 años anteriores a la fecha de la designación;
- VI. No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo o Fiscal General del Estado de Nayarit, durante el año previo al día de la designación;
- VII. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido o asociación política, durante los últimos seis años, y
- VIII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos seis años.

B. PARA EL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- II. Contar con buena reputación y prestigio en la sociedad nayarita;
- III. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación;
- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación;
- V. No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal, y
- VI. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, que inhabilite para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

1. PARA EL CARGO DE PRESIDENTE O PRESIDENTA

- I. Escrito libre dirigido al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos por el cual se solicita su registro con firma autógrafa en el cual manifieste que desea participar en el proceso de selección y designación, precisando el cargo, así como deberá manifestar de manera expresa su conformidad de sujetarse a las disposiciones y plazos previstos en la presente Convocatoria;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Constancia que acredite residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria. Dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;
- IV. Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad electoral competente;
- V. Copia certificada del título profesional;
- VI. Carta de no antecedentes penales;
- VII. Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; en caso de haber laborado en otra entidad federativa deberá presentarse constancia de no inhabilitación, otorgada por la autoridad competente de dicho Estado;
- VIII. Formato de Currículum Vitae. Dicho formato podrá ser descargado de la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit <https://congresonayarit.gob.mx>;
- IX. Formato de Currículum Vitae simplificado. Dicho formato podrá ser descargado

de la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit <https://congresonayarit.gob.mx>;

X. Formato de escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste:

- i.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo o Fiscal General del Estado, durante el año previo al día de la designación;
- ii.- No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido o asociación política, durante los últimos seis años, y
- iii.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos seis años.

XI. Escrito por medio del cual autoriza que el Congreso del Estado de Nayarit conserve y resguarde los datos personales e información sensible que contenga la documentación que haga entrega, por el tiempo del proceso de selección, en atención a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y

XII. En su caso, escrito de manifestación de respaldo de los gremios, instituciones o profesionistas que apoyen la candidatura de la persona aspirante.

2. PARA EL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO

I. Escrito libre dirigido al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos por el cual se solicite su registro con firma autógrafa en el cual manifieste que desea participar en el proceso de selección y designación, precisando el cargo, así como deberá manifestar de manera expresa su conformidad de sujetarse a las disposiciones y plazos previstos en la presente Convocatoria;

II. Copia certificada del acta de nacimiento;

III. Constancia que acredite residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria. Dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;

IV. Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, emitida por la autoridad electoral competente;

V. Carta de no antecedentes penales;

VI. Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. En caso de haber laborado en otra entidad federativa deberá presentarse constancia de no inhabilitación, otorgada por la autoridad competente de dicho Estado;

VII. Formato de Currículum Vitae. Dicho formato podrá ser descargado de la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit <https://congresonayarit.gob.mx>;

VIII. Formato de Currículum Vitae simplificado. Dicho formato podrá ser descargado de la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit <https://congresonayarit.gob.mx>;

IX. Formato de escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste:

- i.- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación;
- ii.- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación, y
- iii.- No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.

X. En su caso, escrito de manifestación de respaldo de los gremios, instituciones o profesionistas que apoyen la candidatura de la persona aspirante;

XI. Escrito por medio del cual autoriza que el Congreso del Estado de Nayarit conserve y resguarde los datos personales e información sensible que contenga la documentación que haga entrega, por el tiempo del proceso de selección, en atención a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

3. La Comisión legislativa que emite la presente Convocatoria, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados. De no acreditarse la existencia o autenticidad de los mismos se descalificará al aspirante.

QUINTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.

1. Las solicitudes de registro se dirigirán al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Nayarit se presentarán de manera personal ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

2. Las solicitudes podrán presentarse a partir del 16 de noviembre y hasta el día 23 de noviembre del año en curso. A cada solicitud le será asignado un número de folio.

3. Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, dentro de los 5 días siguientes, la Comisión legislativa de mérito se reunirá para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar la lista de los aspirantes registrados que hubiesen cumplido con la documentación completa que se describe en la presente Convocatoria, precisando el cargo en que se postulan.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

1. Una vez aprobada la lista de los aspirantes que acrediten los requisitos señalados, se publicará esta información a través de los estrados de la Secretaría General del H. Congreso del Estado y en la página oficial del Congreso www.congresonayarit.gob.mx para efectos de su conocimiento

2. La Comisión de Justicia y Derechos Humanos contará con el apoyo técnico de la Secretaría General del H. Congreso del Estado para realizar la notificación por correo electrónico de los aspirantes inscritos en la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. REGISTRO DE ASPIRANTES Y COTEJO DOCUMENTAL. Para la entrega de las solicitudes de las y los aspirantes serán recibidos en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; los días y horarios señalados en la BASE QUINTA de esta Convocatoria.

2. DOCUMENTACIÓN. Las solicitudes que presenten las y los aspirantes serán recibidas, siempre y cuando se encuentre plasmada la firma autógrafa del aspirante. Al momento de presentar la solicitud de registro, las personas recibirán un número de folio y la descripción de la información y documentación entregada al H. Congreso del Estado, la cual deberá ser firmada de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único efecto jurídico acusar de recibida la documentación ahí precisada, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Convocatoria.

3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES. La Comisión de Justicia y Derechos Humanos con el apoyo de la Secretaría General, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

4. ACUERDO DE TRÁMITE QUE EMITE LA LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS. La Comisión de Justicia y Derechos Humanos deberá aprobar un Acuerdo de Trámite en el que se aprueben los registros de las personas que cumplen con todos los requisitos y condiciones de elegibilidad. El presente acuerdo no tiene efectos definitivos, por lo cual, de corroborarse alguna situación de inelegibilidad de una persona aspirante, podrá determinar lo correspondiente la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

5. PARLAMENTO ABIERTO. Se ordenará la publicación de los folios aprobados, así como de los Currículum Vitae simplificados de cada uno de los aspirantes en el micrositio de parlamento abierto de la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit <https://parlamentoabierto.congresonayarit.gob.mx/>, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

6. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA. La Comisión de Justicia y Derechos Humanos llevará a cabo una serie de entrevistas en las cuales comparecerán las y los aspirantes que hayan acreditado haber presentado toda la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, durante los días 29 y 30 de noviembre y 1° de diciembre del año 2023, mismas que se desarrollarán en la "Sala de Comisiones Esteban Baca Calderón" recinto oficial del Congreso del Estado de Nayarit.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real a través de las redes sociales oficiales del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Las entrevistas serán realizadas de manera presencial, por las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos, así como por las y los diputados que se acrediten para ello, y deberán atender lo siguiente:

a) ANTES DE LA ENTREVISTA. Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista, y

b) DURANTE LA ENTREVISTA. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 10 minutos.

Concluida la exposición de cada aspirante, las y los diputados podrán formular preguntas relacionadas con el cargo que desea desempeñar, contando el aspirante hasta con 5 minutos para dar contestación a las mismas.

7. VALIDACIÓN DE PERFILES. En la etapa de valoración curricular y entrevista se ponderará e identificará los perfiles de cada persona aspirante, con el fin de validar que se apeguen a los principios rectores de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

Posterior a la celebración de las entrevistas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos emitirá un dictamen conclusivo del procedimiento, en el que se verificará que las y los aspirantes hubiesen cumplido con los requisitos y la entrevista señalada en la presente Convocatoria, mismo que será puesto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del proceso de entrevistas a las y los aspirantes, para que, con la votación de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en sesión del pleno, se designe a la persona que habrá de ocupar la presidencia y las consejerías del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La determinación del H. Congreso del Estado de Nayarit tendrá naturaleza definitiva y carácter inapelable.

2. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión legislativa de Justicia y Derechos Humanos.

3. La Comisión de Justicia y Derechos Humanos podrá realizar los ajustes necesarios a los plazos de la presente Convocatoria a través de un Acuerdo de Trámite, en atención a lo previsto en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin detrimento de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga su autorización a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para publicar únicamente la información referente a nombres de las y los aspirantes incluidos en la lista, en estricto orden alfabético, y adicionalmente publicará en el Portal de Internet los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

